

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

SANTIAGO TABOADA CORTINA, en mi carácter de Alcalde de Benito Juárez, con fundamento en el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a, fracciones III y XXXVII, e inciso c, fracción IV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 20 y 31, fracciones I y III, y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, fracción I, 11, 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 4, 34, 124, 128 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “**REACTIVACIÓN DE LA INDUSTRIA CREATIVA Y CULTURAL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, ANTE LA CONTINGENCIA POR EL COVID-19**”

1. Nombre de acción social: “Reactivación de la industria creativa y cultural en la Alcaldía Benito Juárez, ante la contingencia por el COVID-19”

2. Tipo de acción social: Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable: Alcaldía Benito Juárez.

3.1. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

- Dirección General de Desarrollo Social: Vigila el correcto funcionamiento de la acción social.
- Dirección de Cultura: Coordina la acción social, opera e instrumenta, concentra, resguarda y sistematiza la documentación.
- Dirección General de Administración: Realiza, a través de sus diferentes áreas dependientes, los procesos administrativos referentes al recurso asignado y se encarga de la emisión de las transacciones económicas correspondientes.
- Subdirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos: Apoya en la operación de la acción social, sistematiza la información y es responsable de la conformación del padrón de las y los beneficiarios.

4. Diagnóstico.

Con la finalidad de coadyuvar a garantizar el derecho constitucional de acceso a la cultura y los derechos culturales, referidos en la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, a través de la promoción de actividades artístico culturales, como medio de desarrollo humano, esparcimiento y cohesión social de la ciudadanía de la demarcación; esta acción social permitirá ofrecer una programación de actividades artístico culturales en un ambiente controlado, que cumpla con las medidas de distanciamiento social y protocolos sanitarios que indica la Secretaría de Salud y el Gobierno de la CDMX para prevenir contagios de COVID-19. Dichas actividades permitirán visibilizar el sector creativo local y favorecer su liquidez económica. Para ello se otorgará un estímulo económico a proyectos beneficiarios con la finalidad de coordinar y ejecutar 24 presentaciones en la Plaza de la Soberanía de esta Alcaldía, brindando a los ciudadanos una posibilidad de esparcimiento controlada, sana y segura.

Beneficios:

-Estímulos económicos.

4.1 Antecedentes.

La presente acción social es emergente y surge para atender la situación no prevista derivada de la contingencia sanitaria.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarios.

El objetivo de esta acción social es apoyar el impulso y reactivación de la denominada economía naranja (conjunto de actividades que de manera encadenada permiten que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual).

La población beneficiaria indirecta de esta acción social será de hasta 500 actores de la economía naranja en la Ciudad de México, principalmente en la Alcaldía Benito Juárez, y de hasta 64,000 habitantes de la Alcaldía Benito Juárez, a quienes se presentarán los proyectos escénicos seleccionados.

Queda prohibido el ingreso como beneficiarios a la Acción Institucional, a los servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales y locales aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

6. Objetivo general y objetivos específicos.

6.1 Objetivo general: Reactivar la economía naranja mediante la programación de proyectos artísticos beneficiarios de la acción social “Reactivación de la industria creativa y cultural en la Alcaldía Benito Juárez, ante la contingencia por el COVID-19”, a través de la entrega de un apoyo económico.

6.2 Objetivos específicos:

- Entregar hasta 24 apoyos económicos a los grupos artísticos que resulten beneficiarios de la presente acción social.
- Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la economía naranja, a través de un programa artístico.
- Ofrecer a la ciudadanía propuestas artísticas diversas y de calidad profesional.
- Promover proyectos que fomenten las iniciativas artísticas y culturales de la sociedad civil.
- Fomentar la participación de la ciudadanía a través de actividades de promoción y difusión de las acciones culturales.
- Garantizar el derecho constitucional de acceso a la cultura y los derechos culturales.

Cabe destacar que la programación, la ejecución y el desarrollo de los trabajos a los que se hace referencia en los presentes lineamientos, estará sujeta a la autorización de las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México, que permitan que este tipo de actividades se puedan realizar, es decir que el semáforo correspondiente y de acuerdo con el comunicado de las autoridades mencionadas permita realizar este tipo de acciones recreativas y culturales en espacios abiertos o cerrados.

De ser el caso, y no obstante el comunicado oficial que permita este tipo de actividades, las actividades y el desarrollo de los trabajos y proyectos artísticos beneficiados por la presente acción, deberán cumplir con los protocolos sanitarios y de protección civil, que al efecto emitan las autoridades locales o la Alcaldía, para este tipo de eventos, en caso contrario no podrá llevarse a cabo la ejecución y puesta en marcha de los trabajos artísticos o culturales objeto de estos lineamientos.

7. Metas físicas.

Hasta 24 grupos artísticos como beneficiarios directos, que en su conjunto reúnen hasta 500 actores de la economía naranja que serán beneficiarios indirectos.

La programación y ejecución de los proyectos beneficiarios deberán considerar y observar lo dispuesto por el numeral 6.2 de los presentes lineamientos.

8. Presupuesto.

La acción social cuenta con un monto de **\$1,280,000.00 (Un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que será distribuido de la siguiente manera:

- Otorgamiento de un apoyo económico por única ocasión a **8 grupos profesionales** (trayectoria mínima comprobable de 5 años), de hasta **\$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.)** en dos exhibiciones:

La primera por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de los honorarios de artistas y los costos de la producción de la agrupación postulante y una segunda exhibición por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para gastos técnicos que garanticen el estándar de calidad en el montaje del escenario al aire libre, equipo escenotécnico, personal operativo, difusión y pauta publicitaria.

- Otorgamiento de un apoyo económico por única ocasión a **16 grupos semiprofesionales** (trayectoria mínima comprobable de 2 años y medio), de hasta **\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** en dos exhibiciones:

La primera por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de los honorarios de artistas y los costos de la producción de la agrupación postulante, y una segunda exhibición por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos

00/100 M.N.) para gastos técnicos que garanticen el estándar de calidad en el montaje del escenario al aire libre, equipo escenotécnico, personal operativo, difusión y pauta publicitaria.

9. Temporalidad.

La presente acción social iniciará en el mes de julio de 2020 con la publicación de la convocatoria y concluirá a más tardar 4 meses después, es decir a más tardar durante el mes de noviembre de 2020. Esta acción podrá extenderse si las condiciones de la contingencia y emergencia sanitaria siguen permanentes.

10. Requisitos de Acceso.

* Las personas beneficiarias podrán ingresar a la acción social a través de una convocatoria que será publicada en la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez (www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx), así como en sus redes sociales.

Los postulantes deberán enviar:

10.1 Solicitud escrita de incorporación a la acción social que incluya:

- * Título de la obra o trabajo.
- * Descripción de los trabajos o proyecto.
- * Nombre completo del representante.
- * Datos de contacto del representante (domicilio, correo electrónico y teléfono celular).
- * Copia de identificación oficial vigente del representante.
- * Copia del comprobante de domicilio del representante con fecha posterior a mayo 2020.

10.2 Carta compromiso firmada por el representante, para comprobar la ejecución del apoyo económico.

10.3 Relación de integrantes de la compañía (incluyendo al responsable) en excel.

Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación y Clave Única de Registro de Población (CURP).

10.4 Carta compromiso de observar y comprometerse a desarrollar sus trabajos de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 de los presentes lineamientos.

10.5 Adicionalmente las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos y documentación solicitados en la convocatoria.

10.6 Las personas interesadas en participar deberán ingresar su proyecto a través de un correo electrónico, en los tiempos y mecanismos mencionados en la convocatoria, y ajustarse al formato escénico ahí propuesto: escenario al aire libre en la Plaza de la Soberanía, para los habitantes y visitantes de la Alcaldía Benito Juárez.

* Los proyectos seleccionados para la implementación de esta acción social serán publicados en la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez (alcaldíabenitojuárez.gob.mx).

* La Subdirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos entregará a los representantes de los proyectos seleccionados una carta aceptación en la que se plasmará la calendarización de actividades **y la obligación de sujetarse a lo dispuesto por el numeral 6.2 de los presentes lineamientos.**

10.7 Requisitos de permanencia / causales de baja temporal.

1. Cumplir con la calendarización de las presentaciones en los días y horarios estipulados por la Dirección de Cultura.
2. Ofrecer calidad y trato digno a los espectadores.

10.8 Causales de baja definitiva.

1. Si la persona responsable del proyecto presenta escrito de renuncia a la acción social por voluntad propia.
2. Si se comprueba información falsa.
3. Si se comprueba que las presentaciones no cumplen con lo establecido en la carta aceptación.
4. Si se agrede o poner en riesgo la seguridad o integridad de los espectadores, o del personal de la Alcaldía.
5. Si se hace uso indebido de la acción social con el fin de obtener beneficios personales.

En caso de alguna baja definitiva, la Dirección de Cultura podrá suspender la entrega del apoyo económico, así como reasignarlo a otro proyecto participante en la convocatoria.

11. Criterios de selección.

Serán utilizados los siguientes criterios:

- * Calidad de la propuesta artística
- * Trayectoria de los principales participantes

* Viabilidad en formato al aire libre.

* Pertinencia en el marco de la programación (balance entre proyectos musicales, dancísticos, teatrales, inclusivos e infantiles).

El proyecto deberá prever las medidas a que alude el numeral 6.2 de los presentes lineamientos.

12. Operación de la acción.

Esta acción social se operará de acuerdo a las siguientes etapas:

Área administrativa	Etapas
Dirección de Cultura	Elaboración y publicación de Lineamientos de Operación de la acción social
	Publicación de convocatoria en la página oficial y redes sociales de la Alcaldía
	Recepción de información y documentación de proyectos participantes
	Selección de proyectos
	Calendarización y publicación de resultados
Subdirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos	Entrega de carta aceptación
	Elaboración del padrón de personas beneficiarias
Beneficiarios	Presentaciones
Dirección General de Administración	Entrega de apoyos económicos

- La Dirección General de Desarrollo Social estará a cargo en todo momento de vigilar el correcto funcionamiento de la acción social, supervisará tanto a las áreas administrativas, así como a las agrupaciones seleccionadas.
- Los datos personales de los beneficiarios de esta acción social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

- Todos los formatos y trámites de esta acción social son gratuitos.
- La ejecución de esta acción social se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidos, evitando su uso con fines distintos al desarrollo social. Se evitarán en todo momento fines electorales, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

13. Difusión.

13.1 La presente acción social se dará a conocer a través de:

- La publicación de sus lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el Sistema de Información del Desarrollo Social (www.sideso.cdmx.gob.mx).
- Página oficial y redes sociales de la Alcaldía Benito Juárez.
- La oficina de la Dirección de Cultura de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en av. Cuauhtémoc 1240, col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 09:00 a 20:00 hrs., y en el número telefónico 54225300 ext. 4441.

13.2 La difusión evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

14.1 Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realice el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por nombre, edad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, domicilio, ocupación y Clave Única de Registro de Población (CURP), así como el monto de recursos ejercidos.

14.2 De acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y a lo que estipulan los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Instituciones de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020, emitidos por el Evalúa CDMX, la Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo la presente acción social, publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de los beneficiarios, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica

- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de padres o tutores en su caso
- XI. Clave Única de Registro de Población (CURP)

14.3 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

14.4 La Alcaldía Benito Juárez, cuando le sea solicitada, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1 Procedimiento de queja o inconformidad.

15.1.1 Los proyectos beneficiarios, podrán presentar quejas o inconformidades, cuando consideren que han sido perjudicados en la aplicación de la acción social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, a través de:

* Escrito: Se deberá ingresar en la oficina de la Dirección de Cultura, ubicada en av. Cuauhtémoc 1240, col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez; horario de recepción: de lunes a viernes, de 09:00 a 19:00 hrs.

* Cita: En la oficina de la Dirección de Cultura, ubicada en av. Cuauhtémoc 1240, col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 09:00 a 19:00 hrs.

* Vía telefónica: 54225300 ext. 4441.

* Vía mail: derechos culturalesbj@gmail.com.

15.1.2 La persona que desee interponer la queja o inconformidad tendrá 28 días hábiles como máximo, posteriores a la acción u omisión. La respuesta a las quejas o inconformidades estará a cargo de la Dirección de Cultura, en un plazo de 15 días hábiles.

15.1.3 Las quejas e inconformidades podrán presentarse también ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en av. División del Norte 1611, col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, tel. 56059694 o 54225300 ext. 1138.

15.1.4 En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México (Tlaxcoaque 8, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc).

15.1.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

15.2 Rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de acciones sociales y programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa de esta acción social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la Alcaldía Benito Juárez.

16. Mecanismos de evaluación e indicadores.

16.1 Evaluación.

16.1.1 Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

16.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna será la que designe la Dirección General de Desarrollo Social.

Las fuentes de información que se emplearán para la realización de la evaluación interna serán: Estadísticas, información generada por la acción social, investigación documental y encuestas de satisfacción, entre otras.

16.2 Indicadores de gestión y de resultados.

16.2.1 Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML), en la que se integran indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
-------------------	----------	-----------	--------------------	------------------	-------------------------------	------	------------------------

Propósito	Reactivar la economía naranja a través de la entrega de apoyos económicos	Porcentaje de solicitudes atendidas	Número de solicitudes atendidas/número de solicitudes recibidas)*100	Porcentaje	Anual	24 proyectos (aproximadamente 500 actores)	Información administrativa
Componente	Entregar 24 apoyos económicos a los proyectos seleccionados	Porcentaje de apoyos otorgados	(Número de apoyos otorgados/número de apoyos programados)*100	Porcentaje	Anual	24 proyectos (aproximadamente 500 actores)	Número de actividades realizadas

17. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta Acción Institucional, y la información generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Distrito Federal.

18. OTRAS DISPOSICIONES

La Alcaldía Benito Juárez, a través de la Dirección de Cultura, es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por instancias federales y locales correspondientes.